



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



Facultad de  
Psicología

## **Trabajo Final de Grado**

# **Políticas sociales y prácticas institucionales en torno a la coexistencia de paradigmas: un análisis crítico del contrasentido en la protección de las infancias en dispositivos de amparo**

**Docente Tutora: Asist. Mag. Lucía Pierri**

**Docente Revisora: Prof. Dra. Alicia Rodríguez**

**Estudiante: Delmira Kholmanian Romani**

**CI: 5.457.663-9**

**Montevideo, Uruguay**

**Agosto de 2023**

## *-Agradecimientos-*

*A mi docente tutora Lucía Pierri, por los aportes, escucha, y comprensión.*

*A mi docente revisora Alicia Rodríguez quien incorporó a mi trabajo aportes con una mirada valiosa.*

*A la Universidad de la República, a Facultad de Psicología, por la oportunidad de la carrera que amo, el crecimiento personal y el solcito del patio que supo abrazarme más de una vez.*

*Dedico este ensayo a todas aquellas personas que de forma intencional y amorosa -o incluso sin saberlo- acompañaron, escucharon, sostuvieron y motivaron todo aquello que implica este proceso formativo.*

*En especial a mi madre, motor y parte esencial de mi vida. A mi papá Leo y a mi hermano Tol por estar siempre sosteniendo y haciéndome feliz.*

*A mis abuelos por prestar oído, preguntar y preocuparse, a mis amigas y hermanas del alma Agus y Sofi. A Chalva por el sostén y cuidados diarios, quien sabe hacer conmigo equipo para afrontar batallas duras. A Nahue, Maju, quienes formaron parte fundamental de mi paso por la facultad y piezas claves de amor en mi vida. A todas las personas que compartieron el pasaje por facultad conmigo. A Anita Pomi, por la paciencia, los consejos miles y mirada amorosa de siempre. A Paolo, por el entusiasmo y la frescura. A mi familia entera, que sin ellos nada de esto sería posible. Eternamente agradecida de tal suerte, de tenerlos cerquita en mi camino.*

*A todos los niños y niñas que conocí en EP, ellos me enseñaron una nueva forma de amor, y me regalaron herramientas para batallas enormes, a ellos les dedico la inspiración y fuerza para este trabajo. Especialmente a Fran y a María. También a Pri, que supo ser una lucecita en tanta sobra.*

*A mí, por dar pelea de frente a los procesos que duelen, pero hacen crecer. “Tarda en llegar, y al final hay recompensa”.*

## Resumen

El presente trabajo final de grado representa la articulación entre la culminación de mi carrera para obtener la Licenciatura en Psicología y mi experiencia laboral en un centro de protección del Instituto del Niño y el Adolescente de Uruguay (INAU) con régimen 24 horas. A partir de esa experiencia reflexiono sobre las políticas públicas sociales de protección institucional a la infancia y sus prácticas cotidianas. A su vez, abordo el contrasentido que desde mi visión puede observarse entre la aplicación conceptual y jurídica del paradigma de protección integral, enmarcado en la Convención de los Derechos del Niño (CDN), y las prácticas institucionales que aún se ven ligadas al paradigma tutelar que la CDN busca superar. Para llegar a esta tensión entre definiciones normativas y prácticas que se llevan a cabo, fue clave plasmar un recorrido historizante acerca de la construcción de la conceptualización de la infancia como concepto relacional que modifica la idea de protección a la misma. Este trabajo tiene un enfoque ensayístico en el cual la sobreimplicación ha sido parte, como un obstáculo el cual analizar, y también herramienta de impulso y reflexión. No intenta responder preguntas sino invitar al análisis y diálogo entre lo deseable y lo posible, dentro de las circunstancias que me inducen a desarrollarme como futura psicóloga.

**Palabras clave:** infancia, políticas sociales, paradigma tutelar, paradigma de la protección integral, centros de protección 24hs, Convención de los Derechos del Niño.

## Abstract

This final undergraduate work represents the culmination of my degree in order to obtain a Bachelor's degree in Psychology, and my work experience at a 24-hour protection center of the "Instituto del Niño y el Adolescente" (INAU). Based on this experience, I reflect on the social public policies of institutional child protection and their concrete practices. Additionally, I address the contradiction that, from my perspective, can be observed between the conceptual and legal application of the comprehensive protection paradigm, framed within the "Convención de los Derechos del Niño" (CDN), and the daily institutional practices that are still tied to the custodial paradigm that the CRC seeks to overcome. To reach this tension between theory and practice, it was crucial to provide a historical account of the construction of the conceptualization of childhood as a relational concept that modifies the idea and forms of protection for it. This work has an essayistic approach, in which personal involvement has been part of the impulse and reflection. It does not attempt to answer questions but rather invites analysis and dialogue between theory and practice, between what is desirable and what is possible, within the circumstances that motivate me to develop as a future psychologist. **Keywords:** childhood, social policies, custodial paradigm, comprehensive protection paradigm, 24-hour protection centers, Convention on the Rights of the Child.

## Tabla de contenido

### Contenido

Resumen .....	3
INTRODUCCION .....	5
CAPÍTULO 1 .....	7
De <i>infans</i> a sujeto .....	7
1.1 El <i>infans</i> : propiedad, estorbo y castigo.....	8
1.2 El nacimiento de la infancia moderna.....	9
1.3 Breve recorrido del lugar que adquiere la infancia y las instituciones de cuidado en el Uruguay.....	11
CAPÍTULO 2.....	16
Políticas Sociales de Protección a la Infancia .....	16
y producción de subjetividad.....	16
2.1 Políticas sociales .....	16
2.2 El lugar de la familia en las políticas de protección a la infancia .....	19
2.3 Políticas sociales y producción de subjetividad.....	19
CAPÍTULO 3.....	24
El contrasentido de la coexistencia del paradigma.....	24
tutelar e integral en los centros de atención 24hs. ....	24
3.1 De las prácticas en el Hogar .....	25
3.1.1 La gestión de los equipos de trabajo.....	25
3.1.2 La valoración de la familia: una paradoja .....	25
3.1.3 La promoción del vínculo con la familia. Rehenes de la coexistencia de paradigmas.....	26
3.1.4 La cultura institucional .....	27
3.1.5 ¿El hogar, es un hogar?.....	28
3.2 Indagación de las propias implicaciones .....	29
REFLEXIONES FINALES .....	32
Referencias bibliográficas .....	34
Bibliografía.....	37

## INTRODUCCION

Este trabajo es presentado ante la Facultad de Psicología de la Universidad de la República (Udelar) de Uruguay, con el fin de obtener el título de grado de Licenciatura de Psicología.

A 34 años de la promulgación de la Convención de los Derechos del Niño (en adelante CDN), y su ratificación en 190 países, existe acuerdo en que la misma forma parte y a la vez cataliza un cambio de paradigma con relación al lugar de la infancia y la adolescencia en las sociedades. Más allá de las transformaciones realizadas en marcos normativos y legales, varios autores colocan un interrogante respecto a cómo y cuánto esos cambios normativos han impactado en el diseño y orientación de políticas, en las organizaciones que las implementan y en las prácticas cotidianas de las mismas. Desde esta pregunta, se observa que muchas veces se produce una coexistencia del paradigma tutelar o de la situación irregular -anterior a la CDN- y del de protección integral, con consecuencias en las prácticas cotidianas; prácticas que dejan en evidencia la subjetividad de las políticas (Giorgi, 2012).

El objetivo de este trabajo es reflexionar acerca de las políticas públicas destinadas a la protección de las infancias y también respecto a las prácticas concretas que se plasman al momento de su ejecución, poniendo en relación elementos teóricos de mi formación y mi experiencia como educadora en el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay INAU.

Elegí para este trabajo la modalidad de ensayo académico, para mayor flexibilidad y libertad a la hora de exponer mi propia visión, dando lugar a un análisis crítico y reflexivo respecto a las formas en que las prácticas cotidianas y las definiciones jurídicas articulan entre sí.

Dos elementos influyeron en la elección de la temática: el seminario optativo "*Las infancias de la protección social de la infancia*", a cargo de mi docente tutora, Mag. Lucía Pierri, y mi pasaje laboral por un dispositivo de amparo<sup>1</sup> de INAU con régimen 24 horas (en adelante Hogar 24hs.). En ambos casos me enfrenté, directa o indirectamente, en la teoría<sup>2</sup> y sobre todo en la práctica, a la contradicción aparentemente irresoluble entre los dos paradigmas mencionados, la cual acarrea en mi opinión, un contrasentido político y social.

El análisis teórico (capítulo 1) me ha permitido delimitar de forma descriptiva, con cierta claridad el concepto de infancia, más allá de las miradas a las que nos lleva el sentido común. Además, quise integrar mi aporte vivencial, quizás no sistemático, pero necesario. Ya

---

<sup>1</sup> La utilización del término "dispositivos de amparo", es de uso frecuente al día de hoy. Por eso la utilizo. A su vez me parece significativo su utilización en las prácticas cotidianas, ya que evidencian aspectos paradójales que aborda este trabajo.

<sup>2</sup> Aspectos teóricos vinculados a mi formación disciplinar.

que, no concibo las ideas sin un pie en la experiencia y he considerado que este punto de vista es de suma importancia, tanto para la población atendida como para quienes desempeñamos roles de cuidados.

Este trabajo invita a algunas interrogantes que no pretenden ser respondidas, pero brindan la posibilidad de guiarme hacia algunos análisis a lo largo del trabajo: ¿Cuánto protegen las políticas de protección, de acuerdo a las prácticas existentes? ¿Cuánto aportan, paradójicamente, a un estigma social? ¿En qué situaciones específicas actúa el Estado para proteger los derechos de las infancias? ¿De qué formas lo hace? ¿Cuáles son las infancias destinatarias de la intervención estatal? ¿Qué sujetos devienen de esas formas de intervención? ¿Cuál es la mirada desde los operadores de las políticas sociales destinadas a la infancia? ¿Cuáles son los posibles caminos para avanzar plenamente hacia la superación de la doctrina de la situación irregular o tutelar?

El capítulo 1 comienza con un marco histórico sobre la evolución del concepto de infancia, el cual va desde la no existencia de la categoría infancia, hasta su concepción como sujeto de derecho (CDN).

En el capítulo 2 abordo las Políticas Sociales como productoras de subjetividad, y a la vez como dispositivos que se constituyen bajo un marco de producción de subjetividad determinada; las diferentes concepciones de la infancia y cómo éstas orientan las políticas al momento de ser diseñadas.

En el capítulo 3 pongo en diálogo el análisis desarrollado en los capítulos anteriores con algunas observaciones que emergen de mi experiencia vivencial como educadora. Expongo la problemática que surge de la convivencia de los paradigmas relativos al cuidado y *protección de la infancia* en el marco de la práctica institucional. Querer trascender el paradigma tutelar, que continúa pautando prácticas y decisiones diarias, y avanzar hacia el de la protección integral en un discurso pro convención, es conflictivo y contradictorio en la práctica diaria. Este capítulo es mi mirada desde la práctica y observación en el escenario cotidiano, poniendo énfasis en un necesario análisis de la implicación, y la sobreimplicación como efecto, por lo que espero que sirva de aporte y reflexión desde nuestra disciplina.

Me gustaría justificar la escritura en primera persona del singular, lo cual no suele ser de uso en la producción académica. Según Fuster (2018), la escritura en sí es un acto político. El abordaje de un tema, los conceptos que son transversales, los autores <sup>3</sup>que abordo, están signados por mi propia subjetividad, e inevitablemente atravesados por mi implicación en las prácticas cotidianas.

---

<sup>3</sup> Me gustaría puntualizar que usaré en adelante el masculino como género no marcado sin que ello implique la exclusión de ningún género. Tomé esta decisión para evitar duplicaciones que dificulten la lectura fluida del texto.

## CAPÍTULO 1

### De *infans* a sujeto

*“La lectura del pasado resulta un recurso bienvenido para ilustrar el presente”*  
(Morás, 2002, p. 8)

Podemos entender la noción de *infancia* como una expresión del entramado cultural, sujeta a las cosmovisiones de cada contexto histórico. Se desarrolla como un concepto relacional, ya que va tomando contenido a medida que los contextos modifican otras categorías, ya sea hombre, mujer, familia, cuidado, disciplinamiento, instituciones, etc.

Desde este punto de vista, y en línea con los autores tenidos en cuenta para este trabajo, Cosse et al. (2011) señalan que la infancia se puede visualizar como “una expresión cultural particular, histórica, políticamente contingente y sujeta a cambios” (p.12).

En este contexto, el objetivo de este capítulo es poner en marcha un relato historizante que permita comprender el pasaje de la no existencia de la *infancia* al reconocimiento de esta como sujeto de derecho. Reflexionar sobre la evolución de la conceptualización de la infancia y los paradigmas e instituciones para su protección, me parece una forma pertinente de entender qué aspectos históricos han cambiado y, sobre todo, cuales siguen vigentes y presentan conflictos.

Me propongo repasar los momentos históricos de la cultura occidental en los cuales el concepto de niñez manifestó cambios relevantes, sin pretender con esto realizar un análisis genealógico de dicho concepto. Se tomará como punto de partida la *infancia* en la Edad Media<sup>4</sup>, donde surge la categoría *infans*.

Partimos de la inexistencia misma del concepto de niñez, donde *infans* es el humano que no tiene voz, el que puede ser abandonado, el que es merecedor de castigos y visto como un objeto (Ariès, 1987), para llegar al *niño* como sujeto de derecho, amparado en el marco de una perspectiva jurídica plasmada en la Declaración de los Derechos Humanos (DDHH) y consolidada en la CDN.

---

<sup>4</sup> Tomaré como referencia temporal de esta época histórica el período de los siglos V al XVI.

## 1.1 El *infans*: propiedad, estorbo y castigo

Según Leopold (2002), antes del siglo XVI no existía la infancia como categoría autónoma en el género humano, por ende, no se diferenciaba de la adultez. La autora plantea que, si bien “los niños existieron desde el comienzo de los tiempos, no puede decirse lo mismo acerca de la infancia” (p. 17).

Con la intención de profundizar en el concepto histórico de infancia como manera de definir y entender esta categoría, parto de la idea de Philippe Ariès (1986), quien interpela a la sociedad con el cuestionamiento de la existencia de infancia hasta la Edad Moderna. Por otra parte, el planteamiento marxista pone el punto de partida en la actividad económica de los niños. Para Marx, la vida genérica es la vida productiva “la vida que crea vida” (Marx, 1932); es la existencia económica lo que propicia la existencia de la infancia, su actividad vital y productiva. Por tanto “la actividad” de los niños en la sociedad productiva es el origen de la categoría “infancia” y no al revés.

Por su parte, Volnovich relata que era característico de la Edad Media el trato desinteresado del mundo adulto hacia los niños, lo que llevó a normalizar prácticas como los castigos despiadados, infanticidios, negligencias y abandonos. Señala, además, que debido a las condiciones precarias de saneamiento, salud y formas de cuidado, muchas de las muertes infantiles tenían que ver con el abandono, que entre otras razones se daba por la falta de acceso a nodrizas que proporcionaran alimento y crianza, o a las pésimas condiciones en las que estaban los hospicios que albergaban a estos niños (Fernández, 2000, prólogo, pp. 12-13).

Ariès (1986) realiza un análisis iconológico donde analiza las formas en que la infancia se representa en las pinturas de la época, sosteniendo que ello refleja las formas en que las sociedades perciben y dan existencia a los niños y niñas. El autor explica cómo la aparición de la representación pictórica de la niñez evoluciona en sincronía con las formas sociales de percibir y darle existencia. Entre el alta y la baja edad media se produce un cambio significativo en cuanto a la presencia de la infancia en las representaciones. Durante la alta edad media, las pinturas representan a los niños como adultos de tamaño más pequeño. Eran figuras con características y morfología adulta, que se distinguen de las otras personas que aparecen en estas únicamente por su tamaño reducido. Esto significa que no hay una percepción, y por consiguiente una representación, ni del cuerpo infantil, ni de ropa u objetos propios que caractericen y simbolicen a la infancia. “Partimos de un mundo de representación en el que se desconoce la infancia”, expresa Ariès (1986, p. 2).

Durante la baja Edad Media, en el siglo XIII, comienzan a aparecer en las pinturas, de forma progresiva, representaciones que anticipan lo que será siglos después la concepción moderna de la infancia. El autor hace referencia a la presencia dominante de escenas

religiosas en las pinturas, y a la forma como estas, a medida que pasa el tiempo, se van volviendo simbolizaciones con más presencia de afectividad y gracia en cuerpos pequeños. En estas escenas, la infancia comienza a adquirir rasgos que la distinguen, y, el niño Jesús surge como personaje principal de las características infantiles. Significativamente se establece a su vez el vínculo de la Virgen María y el niño Jesús como la imagen fundacional de la maternidad, se presenta a la primera infancia con signos de afectividad como virtud y se la representa con gracia, apelando a producir sentimientos de ternura y protección. Estos mecanismos iconográficos de generación de verdad a través de la imagen utilizan explícitos “rasgos de realismo sentimental” en la representación de la niñez” (Ariès, 1987, p. 2).

## 1.2 El nacimiento de la infancia moderna

En la Modernidad, la infancia vista como *infans* comienza progresivamente a ser concebida como una categoría susceptible de cuidado y protección, pero también pasible de disciplina y control por parte del sistema político y productivo. En términos modernos, el concepto de niñez se configura a partir de un largo proceso que va a culminar en el siglo XVIII (Leopold, 2014). Esta transformación conceptual se da en el cambio paradigmático de la Edad Media a la Modernidad. La centralidad que toma el individuo, el cambio de la fe por la razón, la apuesta por la ciencia y la tecnología al servicio del ser humano, aportan la conciencia de historicidad y la necesidad de hacerse cargo del pasado como herramienta para construir el futuro. El ser humano se hace cargo de la historia antes dada por Dios y se responsabiliza de su existencia.

Estas nuevas concepciones llevan a atribuirle a la vida un nuevo valor y se pondera el interés por prolongarla. Es en este contexto en el que la infancia adquiere sentido como forma de preservación del porvenir y como herencia digna de cuidado. El desarrollo del capitalismo propicia que los estados naciones se organicen en función de la regulación y la intervención en la vida privada.

La infancia adquiere sentido como forma de preservación, y con ello, la vida familiar y privada donde los niños se desarrollan pasa a ser objeto de vigilancia e intervención. Vinculado a esto, dice Carli (1999, p.1):

A partir de la modernidad, la infancia adquirió un estatus propio como edad diferenciada de la adultez, en cómo el niño se convirtió en objeto de inversión, en heredero de un porvenir [...] cuyos rasgos más importantes la ligaban con la escolarización pública y la privatización familiar.

En este sentido, Volnovich (2000) plantea que, en los últimos años del siglo XVIII, específicamente en el año 1760, aparecen en Francia las primeras publicaciones de consejos

a madres sobre la atención a los bebés y guías de crianza escritas. Con ellas se documenta el mandato y vinculación de la mujer a la función materna.

Es a partir de estos cambios que la infancia va ocupando un lugar importante bajo los preceptos modernos. Una infancia que despierta sentimientos de protección y ternura vinculados al lugar de la madre y la familia tradicional. Para Volnovich (Fernández, 2000, prólogo), esto tiene que ver con el operar de tres discursos: un discurso económico, uno ideológico y otro filosófico.

El discurso económico refiere al valor que adquiere el patrimonio nacional, al recurso humano para el desarrollo de un país y al valor que los cuerpos comienzan a tener, en especial como mercancía y potencial mano de obra para producir riqueza (Fernández, 2000, prólogo, pp. 12-13). Esta visión se encuentra íntimamente ligada al desarrollo del capitalismo como sistema socioeconómico preponderante. En este punto, el discurso económico se dirige justamente a la importancia de la descendencia, la significación de que los niños (futuras generaciones) sobrevivan, para que tomen el valor de cuerpo mercantil. Este discurso económico tiene limitantes, ya que si bien marca una visión acerca del abordaje de prácticas para con las infancias, no basta para incorporar cambios más profundos en el entramado complejo de la cultura. De acuerdo con el autor, estas limitaciones del discurso económico se abordan a través del discurso filosófico, ya que es allí donde se toman como pilares la igualdad, el amor y la felicidad. Este discurso toma el valor de la igualdad entre el hombre y la mujer como sujetos de derecho.

Durante el siglo XVIII, los códigos dentro de la familia son aún de autoridad inapelable, y prima la superioridad total de los padres ante los niños. No obstante, el niño comienza a ocupar un lugar en el que se le asocia al valor de la felicidad, a la búsqueda del amor y a la conformación de la familia. Los mandatos son claros y diferenciados sobre el amor materno y paterno y se establecen roles específicos para el hombre y la mujer, quedando diseñado así lo que hoy se denomina familia tradicional y heteropatriarcal.<sup>5</sup>

La sujeción de la felicidad a la consolidación de un vínculo amoroso, y posteriormente a la conformación de una familia, no bastan para resolver la complejidad de los cuidados de la infancia, y así surgen producciones teóricas que asignan y legitiman responsabilidades. Según el autor, disciplinas como la medicina, la pedagogía y la psicología (en ese momento desde el psicoanálisis), fueron las encargadas de desarrollar discursos y recomendaciones que reforzaron mitos como el del amor materno, entre otros, los cuales generan roles específicos que rompen con aquel ideal de igualdad planteado en un comienzo por el discurso filosófico.

---

<sup>5</sup>Con heteropatriarcal me refiero al término posmoderno que describe el modelo tradicional de pareja heterosexual que, en el marco de la familia como institución. Responde a su vez a un modelo sociopolítico en el cual el varón ejerce el poder sobre los demás géneros. En base a esto, los distintos sujetos políticos construyen sus respectivas identidades, a partir de desigualdades en términos de derechos y privilegios y/o a través del ejercicio de distintos tipos de violencias.

Esto ocurrió, entre otras razones, porque desde esa perspectiva se desplegaron diversas teorías que responsabilizan y culpabilizan a la mujer, en tanto madre, sin que existieran discursos homólogos para la responsabilidad y presencia paterna.

El *discurso ideológico*, el tercero que menciona Fernández (2000, prólogo, pp. 12-13), se introduce de forma funcional a las lógicas del capitalismo a través de la mercantilización de los cuerpos y del mandato de la maternidad, entre otras formas. Se impone así la idea de que ser madre es algo inherente a ser mujer, lo cual implica el mandato de formar una familia, esto es, una unidad doméstica con roles asignados. Este discurso, el cual adoptaron, entre otros, dos grandes entes disciplinantes como la medicina y la religión, busca introducir, mediante culpa y exigencia, la idea de que ser buena madre es la sublimación del ser una buena mujer, dotada de la posibilidad anatómica, y más que posibilidad, ley natural y divina de la maternidad.

En mi opinión, estos tres discursos que plantea el autor son medulares a la hora de pensar en la evolución del concepto de infancia. En la Modernidad, en el marco de una serie de cambios sociales, discursos y prácticas específicas, los niños adquieren un lugar específico de cuidado y disciplinamiento, lo cual implica determinar qué personas o instituciones serán las encargadas de garantizar esa protección y cuidados para criar personas con potencial a futuro. De esa búsqueda surgen, precisamente, instituciones responsables del cuidado de esas infancias, en el ámbito privado la familia, como figura primordial, y en el ámbito público, el Estado.

### **1.3 Breve recorrido del lugar que adquiere la infancia y las instituciones de cuidado en el Uruguay**

Haciendo una revisión de literatura a nivel nacional en este enfoque historiográfico, es importante traer lo producido en Uruguay. Barrán (1989) trae aportes que coinciden con lo que se estaba describiendo a nivel mundial. El autor ilustra un cambio de lo que él denomina como sensibilidades, a través de la existencia de dos periodos: cultura bárbara y periodo de disciplinamiento. El historiador entiende que este último periodo está intrínsecamente ligado con el proceso de desarrollo del sistema capitalista, cuando la sociedad comienza a organizarse en unidades domésticas (familia), las cuales forman parte de la esfera del cuidado de la infancia.

Hacia el siglo XIX se da lo que Barrán (1989) denomina *cultura del disciplinamiento*, incorporándose al ámbito del cuidado de la infancia otras múltiples instituciones. El niño comienza a verse no sólo como sujeto de cuidado, sino alguien a quien también hay que vigilar. “El niño, aunque amado, debía ser vigilado y culpabilizado, pues era un bárbaro en

estado de pureza” (p. 310). En este contexto, el niño, al cual ya se veía como una categoría específica y a quien hay que preservar, era a su vez percibido como pasible de corrección y sometimiento para tal fin. Esta tarea, añade el autor, era llevada a cabo a través del ejercicio del poder por los padres, médicos, curas y maestros, con el objetivo de que ese niño fuera dócil, en el marco de una sociedad a la cual disciplinar.

En palabras de Leopold (2002), se desarrolla de esta manera un cambio en la concepción de la infancia que denomina, en términos generales, como de la “indiferencia” a la “centralidad subordinada”, y se enmarca “en el pasaje de la barbarie a la civilización” (p. 5).

La escuela, una de las instituciones responsables por el disciplinamiento del niño en la modernidad, surge junto al nacimiento de los Estados nacionales, lo que conlleva la perspectiva a futuro de la infancia. Varela, referente e impulsor del surgimiento de la escuela pública en Uruguay, sintetiza en uno de sus discursos, en línea con corrientes de pensamiento internacionales, lo que a su entender le falta a la sociedad uruguaya del siglo XIX para encaminarse hacia el desarrollo de los Estados nacionales con valores republicanos:

Instrucción, educación difundida en la masa de los habitantes, para que sea cada uno elemento y centro de producción y de riqueza, de resistencia inteligente contra los bruscos movimientos sociales, de instigación y freno al gobierno [...], educación difundida en todas las clases sociales, iluminando la conciencia oscurecida del pueblo y preparando al niño para ser hombre, y al hombre para ser ciudadano. (Varela, 1868 p. 374)

La educación ocupa un lugar de relevancia como institución responsable del desarrollo pedagógico de la niñez, y también en el marco de una sociedad a la cual instruir, dando formación educativa a todas las clases sociales con el fin de conformar una república. El hecho de extender la educación a todas las clases sociales, y no solo a las clases altas, tiene como finalidad formar sujetos con potencial de mano de obra para la productividad y progreso. Esta postura va acompañada con el discurso económico que menciona Volnovich.

A su vez, Giorgi (1999) explica que durante el siglo XX, Uruguay “ubica al niño/a en dos espacios sociales específicos: la familia y la escuela” (p.39).

Y agrega:

Cuando éstas no logran cumplir con las funciones socialmente asignadas, y muy especialmente con las relativas al control, se configura la llamada “situación irregular”, lo cual legitima la intervención directa del Estado [...] surge así la minoridad como objeto de políticas e intervenciones diferenciales con relación al conjunto de la infancia”. (p. 39)

Uruguay no es ajeno a este proceso de creación de instituciones de cuidado, por lo cual emergen, al igual que en otros países, la necesidad de atender situaciones especiales,

situaciones irregulares a las que el Estado debe atender de forma excepcional.

Respecto a esto, Pilotti (2001) plantea que:

Se crean sistemas legales y administrativos de protección especial encargados de evaluar la capacidad de las familias pobres para criar a sus hijos, determinar la conveniencia de separar a estos últimos de sus padres cuando se detectan anomalías en el desempeño de los roles parentales, y brindar servicios de cuidado sustituto para los niños afectados. (p. 24)

De esta forma, el Estado comienza gradualmente a introducirse desde un rol protector en el ámbito intrafamiliar, con el cometido de dar amparo en las situaciones en que las familias no asumen los cuidados parentales adecuados. Los niños en los que se detecta esta situación de irregularidad "son generalmente separados del núcleo familiar e incorporados a diversos programas diseñados para sustituir la función parental, preferentemente en instituciones cerradas (Pilotti, 2001, p 24).

Desde esta visión, la infancia irregular es definida a partir de sus carencias y necesidades, posicionando a las infancias desprotegidas como potencial riesgo para el resto de la sociedad, constituida por familias que pertenecen a estándares hegemónicos. Las estrategias de intervención estatal se ocupan exclusivamente de la asistencia y el control social, lo cual se articula con "el sistema de control institucional de la niñez y adolescencia en torno al abandono y la infracción" (Uriarte; 1999, p.37). De esta forma se inaugura el paradigma tutelar o de la situación irregular.

Bajo estos términos se crea hacia 1934 el Código del Niño, el cual introduce lo que hoy conocemos como la doctrina de la situación irregular (Méndez; 1994). En correlación con este escenario jurídico, se crea en el mismo año a nivel institucional el Consejo del Niño, siendo la expresión a nivel institucional de un marco social, histórico y jurídico que lleva en sus creencias y prácticas la visión de la infancia bajo situaciones de irregularidad como población a la cual brindar asistencia, amparo y corrección.

En 1989, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprueba la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN), que fue ratificada por el Estado uruguayo en 1990. La misma legitima la concepción del niño como sujeto de derecho, lo cual constituye un cambio de visión global en cuanto a la concepción de la infancia y adolescencia. Es en este marco que se crea en Uruguay el Instituto Nacional del Menor (INAME).

Entre otros aspectos, la CDN introduce la obligatoriedad de los gobiernos que la ratifican de actuar en lo que refiere a derechos específicos para niños, niñas y adolescentes (NNA), y también un cambio en cuanto a la concepción de la infancia y la adolescencia. Este cambio implica sustituir la doctrina de la protección tutelar o situación irregular, que concebía a NNA como objeto de protección mediante el asistencialismo y el control, por la doctrina de

la protección Integral, la cual reconoce por sobre todo a NNA como sujetos de derecho (Gómez de la Torre Vargas, 2018).

La doctrina de la protección integral introduce una modificación profunda en el modelo de intervención, oponiéndose a la idea anteriormente predominante de niño definido a partir de su incapacidad jurídica. En definitiva, a partir de la doctrina de protección integral comienza a reconocerse al niño en “carácter de persona humana portadora de demandas sociales y sujeto de derecho” (Bruñol, 1999, p.7). Y concluye: “La CDN, entonces, opera como un ordenador de las relaciones entre la infancia, el Estado y la familia, que se estructura a partir del reconocimiento de derechos y deberes recíprocos” (p. 3).

En Uruguay, la CDN instala la necesidad de modificar el marco jurídico existente hasta entonces (el Código del Niño de 1934), que fue reformado 2004 con el Código del Niño y el Adolescente (CNA) siguiendo los lineamientos de la idiosincrasia doctrinal que propone la CDN.

De acuerdo con este escenario, en 2005 el INAME cambia su ley orgánica y su denominación a INAU (Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay), buscando coherencia entre el nombre y la concepción jurídica en el órgano rector de las políticas de infancia.

En cuanto a la CDN, según García (2008) se sustenta en cuatro grandes principios: el interés superior del niño, la no discriminación, la supervivencia y desarrollo y la autonomía progresiva o participación. Estos principios permiten interpretarla, diseñar políticas públicas y asegurar que se cumplan los derechos planteados.

A continuación, voy a profundizar en dos de estos principios, con el fin de retomarlos más adelante en relación a la importancia para pensar las políticas sociales: el interés superior del niño y la autonomía progresiva.

Respecto a este último, dice Giorgi (2012):

La autonomía debe respetar la progresividad en la adquisición de facultades y capacidades acordes al proceso de desarrollo del niño/a y adolescente, esto por una parte. Por otra parte, el fortalecimiento, la participación infantil y adolescente y los niveles de autonomía no implica que se le resta responsabilidad a los adultos, las instituciones y el Estado en la protección de los derechos de la niñez. (p. 224)

Entiendo de gran importancia que la CDN tome en cuenta la capacidad de tomar decisiones de los NNA conforme a su edad, nivel de desarrollo y entendimiento, ya que supone una demostración de respeto hacia ellos y expresa preocupación porque puedan ejercer sus derechos de forma progresiva “*en virtud de la evolución de sus facultades*” (Bruñol, 1999 p. 5).

En relación al interés superior del niño, Bruñol (1999) plantea que el Comité de los Derechos del Niño lo reconoce como el principio "rector-guía" de la convención.

Este principio se especifica y complementa con el derecho del niño a expresar su

opinión o punto de vista, en todos los asuntos que le afecten. Esta disposición es un reflejo del carácter integral de la doctrina de los derechos de la infancia y, a su vez, de su estrecha relación con la doctrina de los derechos humanos en general. (p. 8)

Lo interesante de este planteo es que otorga relevancia prioritaria al interés y la opinión de NNA, tanto para la resolución de conflictos como para el diseño de políticas y mecanismos de designación de recursos.

La CDN es expresión de profundos cambios e insta a al mismo tiempo formas de concebir la infancia, modificando tanto discursos como prácticas relativas a su protección. Explícitamente, señala la responsabilidad de los Estados, y con ello también la responsabilidad y la corresponsabilidad con la familia, e interviene en la promoción o la restitución de sus derechos, mediante políticas diseñadas para tal fin.

## **CAPÍTULO 2**

### **Políticas Sociales de Protección a la Infancia y producción de subjetividad**

*“Existen políticas de la subjetividad y subjetividad de las políticas”*

(Víctor Giorgi, 2009)

Resulta interesante visualizar al comenzar de este capítulo el concepto de “política de representación”, la cual entenderemos como una forma culturalmente estabilizada de construir y regular el significado de un objeto particular. Según Barker y Galasinski (2001), más allá de las representaciones sociales, las políticas de representación implican la movilización simbólica y material de mecanismos y fuerzas sociales articulados en torno al poder de nombrar dicho objeto, de definir los contornos normativos de su significado y de legitimar las acciones materiales realizadas en su nombre (citados en Di Masso et al., 2017, p. 55).

De acuerdo con los autores, y en base al capítulo anterior, la infancia representada, vista como sujeto de derecho y destinataria de la atención Estatal, necesita de las políticas para su protección. Comenzaré por revisar la definición de política social y posteriormente las políticas sociales dirigidas a la protección de las infancias, con el fin de revisar algunas definiciones y anunciar algunas complejidades que emergen a partir del impacto que tienen estas políticas en la población a atender, señalando con más especificidad las de protección de infancias y familia.

#### **2.1 Políticas sociales**

Una definición general de Políticas Sociales la proporcionan Andrenacci y Repetto (2006): “Las políticas sociales suelen ser identificadas como aquellas políticas públicas que tienen como objeto de intervención común los problemas sociales” (p. 2).

En las sociedades capitalistas podemos identificar momentos vitales de la vida de los seres humanos y situaciones en los que la intervención del Estado resulta imperiosa. Por ejemplo, cuando es preciso asegurar el acceso a la salud o las políticas en cuanto a la seguridad social o educación. En línea con la idea de enmarcar las políticas sociales en sociedades capitalistas, Socorro García (2008) plantea que las mismas nacen con la consolidación de los Estados nación, con el fin de reducir las consecuencias del

capitalismo en cuanto a la justicia distributiva, a partir de un enfoque de derechos humanos (en adelante DDHH), y sirven además para la regulación y reproducción de las poblaciones, protección y neutralización de efectos no esperados de las mismas. Por su parte, Andrenacci y Repetto (2006) postulan que en el capitalismo actual, las políticas sociales se presentan en tres grandes funciones o modalidades: la “política del trabajo”, la “política de servicios universales” y la “política asistencial”. Estas modalidades, explican los autores, tienen efectos combinados, ya que inevitablemente unas inciden en las otras.

Me detendré en las dos últimas: la política de servicios universales se encarga de cubrir las necesidades sociales mediante la gestión directa o la regulación estatal de servicios tales como la educación, la salud pública o la vivienda básica, necesidades que involucran a toda la sociedad y que toda la sociedad debería poder satisfacer. A su vez, la política asistencial “refiere a políticas de transferencia de bienes, servicios o ingresos monetarios y de reinserción tutelada al mercado de trabajo de los grupos de riesgo” (Andrenacci y Repetto, 2006, p. 6). Los autores advierten, siguiendo esta clasificación, que las políticas sociales, en su modalidad de políticas de trabajo y de servicios universales, establecieron mecanismos de acción para cubrir las necesidades básicas comunes a todas las personas, pero no llegaron a anular la situación de extrema vulnerabilidad que existe en algunos sectores poblacionales, como lo son aquellos “individuos y grupos que presentan dificultades y riesgos específicos para resolver su reproducción a través del mercado de trabajo, o acceder a las condiciones de vida básicas garantizadas por el complejo de políticas universales” (p. 3).

En definitiva, la política social, según estos autores, es “un conjunto de intervenciones de la sociedad sobre sí misma” (p.4), que tiene al Estado como agente institucional, con mayor o menor importancia relativa según los casos. Estas intervenciones “pautan los modos en que se produce el proceso de integración social” y establecen “condiciones mínimas o básicas comunes de reproducción y socialización para los individuos y grupos que coexisten en el espacio de un Estado nación” (p. 4). A este conjunto de condiciones mínimas básicas, los autores le llaman “umbral de ciudadanía” y concluyen: “Por sobre ese umbral, la Política Social determina igualdades sociales mínimas y desigualdades sociales máximas, que son las pautas esenciales de la ciudadanía moderna” (p. 4).

A partir de todo lo expuesto, se puede decir que lo esperable es que las políticas universales lleguen a todas las personas con el fin de asegurar sus necesidades básicas, como por ejemplo acceso a la salud y la educación. Desde una perspectiva de DDHH, esto significa que el Estado debe asegurar, a través de estas políticas universales, las condiciones de vida mínimas de acceso esperables. Ahora, ¿qué sucede cuando estas políticas universales no cubren las necesidades de aquellos sectores más vulnerables?

Es precisamente en estos casos cuando entran en juego lo que Andrenacci y Repetto (2006) llaman políticas asistenciales: aquellas políticas que vienen a cubrir las necesidades no cubiertas por las políticas universales.

Por su parte, Fleury (2000) señala que existen políticas sociales que no generan derechos, pero distribuyen beneficios, lo cual propicia en mi opinión diversas formas de tutelaje y estigmatización.

Dice la autora:

Los elementos de la ciudadanía se presentan como construcciones sociales de una pauta de derechos y de criterios de inclusión. Esta afirmativa es especialmente instigante si tenemos en cuenta que diversas medidas de políticas sociales asistenciales no generan derechos, aunque distribuyen beneficios. En este caso, tendríamos políticas sociales cuyas medidas no aseguran el desarrollo ni la expansión de la ciudadanía, como dimensión jurídica, aunque puedan aliviar las condiciones de pobreza. (p. 19)

Con el fin de partir de una definición funcional a lo que me propongo desarrollar, hago acuerdo con las palabras de Salazar (2012) en cuanto a que las políticas sociales “no son un fin en sí mismas, sino que son un medio (utilizado por el Gobierno de turno) para dar respuesta a una problemática social específica: las situaciones socialmente problemáticas” (p. 47).

El autor agrega que esas “situaciones socialmente problemáticas” constituyen un “problema público” y son, por tanto, una “construcción social” que debe tener el reconocimiento de la misma sociedad. Con base en los diferentes abordajes, se puede concluir que las Políticas Sociales Asistenciales, al momento de diseñarse y ser ejecutadas, parten de una idea de problema social que hay que mitigar mediante una intervención específica.

Por su parte, Andrenacci y Repetto (2006) dicen que, en términos de construcción de ciudadanía, y en relación con la política social, las sociedades latinoamericanas podrían ser divididas en tres tercios.

- El de los grupos poblacionales que pueden acceder sin inconvenientes a coberturas y beneficios que, en gran medida, son financiados por sus propios medios, los propios movimientos del mercado, con protección indirecta o relativa del Estado.
- El de los sectores que, con cobertura mayoritariamente estatal, pueden acceder a dichos beneficios, pero de manera inestable y precaria, con una protección provista por el Estado.
- El integrado por poblaciones “cuyo acceso a un umbral mínimo de condiciones de vida, garantizado por la política social, no está garantizado,

salvo por la coincidencia, muchas veces efímera, con los mecanismos de focalización de la política asistencial” (p. 11).

El hecho de que las poblaciones destinatarias de las políticas sociales asistenciales sean percibidas por la sociedad a la que pertenecen, como un “problema”, supone una diferenciación, y las formas de intervención en una modalidad focalizada generan un efecto dual donde las poblaciones dentro de la categoría de la irregularidad no solo están en riesgo, si no que preocupan cuando se vuelven riesgosas para el resto de la sociedad. En otras palabras, el estigma es tal que es percibida como una amenaza. Esto lleva a pensar en que la forma como se implementan las políticas asistenciales, el espíritu que las anima y la idiosincrasia de los proyectos que las llevan a la práctica, hacen que algunos de sus efectos sean cuestionables o requieran atención: la estigmatización, marginación y autopercepción de las poblaciones que son intervenidas sistemáticamente por las políticas asistenciales focalizadas.

## **2.2 El lugar de la familia en las políticas de protección a la infancia**

Tanto Código del Niño de Uruguay como por la CDN conciben a la familia como ámbito propicio para el desarrollo y la producción de la propia identidad del niño.

Por otra parte, García (1999) plantea que en las políticas de protección de infancia desarrolladas en el periodo de 1990 a 2008 en Uruguay conviven dos modelos:

Convive un modelo de protección de los sectores pobres de la sociedad de carácter tutelar-asistencial y familiarista, centrado en la prevención del abandono (donde se procede a intervenir desde el Estado ante las situaciones en que la familia no provee los cuidados de crianza y educación esperados), con un modelo universal y semi-corporativo tradicional que comprende acciones educativas y sanitarias que complementan los cuidados recibidos en el espacio de lo privado familiar. (citada en Di Fabio et al., 2018 p. 84).

García et al. (2000) afirman a su vez que las políticas y acciones dirigidas a la protección de la infancia son necesariamente políticas referidas a la familia (p. 5), y García (2008), en la misma línea, señala que dichas políticas se construyen “desde una concepción de niño, sobre todo desde una concepción de familia, que determina su carácter distributivo, anticipatorio, asistencial y residual. Se orientan a resolver la problemática de «desvíos» de lo considerado «normal»: la familia patriarcal, monogámica y nuclear” (p.9).

## **2.3 Políticas sociales y producción de subjetividad**

Creo que es transversal a la temática de políticas sociales dirigidas a la protección de

la infancia, las formas en que las mismas producen subjetividad.

Giorgi (2003) entiende la producción de subjetividad como:

...las diferentes formas de construcción de significados; de interacción con el universo simbólico-cultural que nos rodea; las diversas maneras de percibir, sentir, pensar, conocer y actuar; las modalidades vinculares; los modelos de vida; las formas de concebir la articulación entre el individuo (yo) y el colectivo (nosotros). (p. 1)

De acuerdo a lo desarrollado en los anteriores subapartados de este capítulo, al diseñar una política social destinada a la infancia (que según los autores citados apunta en definitiva a la familia) se parte de lugares asignados a priori y juicios previos como “lo normal” y esperable o lo “desviado”, a corregir y mitigar.

Se crean de esta forma modelos de intervención que abordan un determinado problema social. En palabras de Montenegro (2002), un problema social es “aquello digno de transformar” (p. 9), y que, al abordarlo de una manera particular, genera la producción de sujetos funcionales a los lugares en que se los posiciona, en el marco de esa intervención de la cual son beneficiarios.

Subirats (1994) plantea otra mirada. En su opinión, “definir un problema” es “decidir que existe un problema”, y resalta: “Decidir qué se debe intentar resolver. Decidir la mejor manera de proceder. Decidir legislar sobre el tema” (p. 41) Este aporte, a mi entender, indica que existe una decisión, la cual se toma al momento de definir el problema a atender y de cómo atenderlo, y responde a la visión de los “lentes conceptuales” por los cuales miramos el problema (Aguilar Villanueva, 1992, p. 36).

En la misma línea que estos autores, Giorgi (2014, citado en Giampietro, 2014), plantea dos aspectos que se pueden reconocer en toda Política Social: a) un lugar asignado a los sujetos definidos como “población objetivo”, y b) una interpretación y jerarquización de las necesidades, derechos y obligaciones de dichos sujetos” (p 18).

Agrega que las formas en que culturalmente se proyectan ideales, temores, asignaciones y encargos en torno a la infancia y adolescencia, reflejan el acontecer del interior de esa cultura, produciendo así subjetividad y políticas. Subjetividad en tanto se definen sensibilidades, se adjudican significados a formas de sentir y de comportarse. Y políticas, en cuanto a la interpretación de necesidades, adjudicación de responsabilidades institucionales y cometidos que definen líneas de acción para aquello que comprenden las llamadas “políticas de niñez” (Giorgi, 2002, p. 37). Asimismo, estas políticas de niñez incluyen las macro y las micropolíticas. Las primeras son las que se expresan mediante acciones estatales. Las segundas, aquellas “cuyos escenarios son la familia, los grupos y las instituciones donde transcurre la vida cotidiana de las personas reales y concretas” (p. 38). Agrega que las micropolíticas se expresan “de manera silenciosa, pero eficiente, a través de prácticas y enunciados que circulan en espacios privados, [...] experiencias interpersonales que moldean

la subjetividad” (p. 38).

Por otra parte, el autor (2012) explica el doble registro de lo subjetivo y de lo político en las políticas sociales, a través de lo que llama una “política de la subjetividad”, y una “subjetividad de la política” (p. 212). La política de la subjetividad se relaciona con los efectos que ejercen sobre los operadores, equipos e instituciones encargados de poner en práctica las políticas sociales, el haber fijado (etiquetado) a los destinatarios de esa política en roles de asistidos, beneficiarios, carentes. Por tanto, la “política de la subjetividad” es “la utilización sistemática de esos efectos, que promueven el tutelaje o la autonomía de la población”. Esto deriva en que, así como los destinatarios de las políticas sociales quedan “fijados” al rol de carencia y se auto perciben dependientes, también los operadores, equipos e instituciones, quedan fijados en una “exigencia de dar sin límite, que resulta siempre insuficiente y frustrante” (p. 213).

Respecto a la “subjetividad de la política”, expresa:

Corresponde a las sensibilidades, imágenes y deseos colectivos, que constituyen parte esencial de los paradigmas desde los cuales se definen las políticas sociales, desde las que se construyen los problemas, las líneas de intervención y las situaciones deseadas a las que se orientan los procesos de cambio. (p. 213)

La existencia de la subjetividad en la política, agrega Giorgi (2012), “moldea la experiencia social cotidiana, asigna lugares en el universo simbólico de los colectivos, administra el acceso a modelos identificatorios y pauta vínculos” (p. 212).

Con base en esto, reafirma que la población objetivo de las políticas sociales, en particular las focalizadas y asistenciales, se construyen a partir de la carencia, ya que los asistidos son aquellos que no pueden cubrir sus necesidades por ellos mismos. A nivel social, ocupar este rol de ser “el que necesita porque no puede” genera, entre otros efectos, el que las personas asuman ese rol de asistidas y protegidas, lo que deteriora su autoestima y estimula una actitud pasivo-dependiente que no genera autonomía y alienta la demanda a un otro, que puede ser el Estado, y que ostenta poder. Este contexto genera la producción de “sujetos tutelados” (Giorgi, 2012, p. 212). Por ende, la “inviabilidad de alternativas autónomas” condiciona no solo la cotidianeidad de las personas, sino también su identidad. (Giorgi, 2003, p. 5).

Estas problemáticas planteadas, que se desprenden al pensar el accionar de las políticas sociales focalizadas, inevitablemente me hacen pensar en las contradicciones que se producen entre algunos puntos claves de la CDN y lo que generan en la práctica las políticas implementadas precisamente para atenderlos. En primer lugar, la Convención establece: “todos los derechos para todos los niños”. Sin embargo, es significativo constatar la forma como las poblaciones asistidas o beneficiarias de políticas sociales en general, y de políticas asistenciales dirigidas a las infancias de contextos familiares vulnerables en

particular, quedan fijadas a roles poco autónomos o posturas “pasivo-dependiente” (Giorgi, 2012, p. 212).

En tal sentido, creo interesante reflexionar acerca de si aquellas infancias que crecen en contextos familiares hegemónicos, sin mayores dificultades para acceder a políticas universales, que pertenecen al primer tercio de la población que mencionan Andrenacci y Repetto<sup>6</sup>, ejercen su autonomía y gozan libremente de sus derechos de igual forma que las infancias destinatarias de las políticas sociales focalizadas.

Me pregunto, además, si el rol de dependiente y tutelado influye en la forma como los niños y niñas ejercen su derecho a expresarse, que contempla y promueve la CDN, En otras palabras, si la correlación que generan las intervenciones políticas y su correspondiente asunción del rol de asistidos, vulnera el derecho de participación de estos niños y niñas.

La Estrategia Nacional para la infancia y la Adolescencia prevista para el periodo 2010-2030 en torno a la sustentabilidad democrática, plantea los principales retos que presenta Uruguay en su situación actual, en cuanto a la participación efectiva y pleno goce de los derechos de NNA en la democracia del país. Dentro de sus fundamentos se explicita “la falta de espacios de participación para las nuevas generaciones” (ENIA, 2008, p. 23), lo cual posee su correlato en el hecho de que “el modelo de relacionamiento social predominante está marcado por una ciudadanía política adulta, con escaso lugar para la expresión de otros grupos etarios y un enfoque tutelar en las relaciones intergeneracionales” (ENIA, 2008, p. 23).

Respecto a la participación de los niños, Lansdown (2005) argumenta que la misma “no solo refuerza su capacidad de protegerse a sí mismos, sino que además pone sus conocimientos, que son irremplazables, al servicio de los mecanismos de protección” (p. 81).

De todo lo anterior se desprende que las políticas sociales de protección a la infancia, que según García y otros autores son en definitiva una intervención a la familia en su conjunto (siendo ésta existente o se esté en la búsqueda de una) son necesarias, porque atienden necesidades reales de vulnerabilidad en una etapa de la vida en la cual hay que proteger especialmente, pero tienen un doble efecto: por un lado apoyan, promueven y restituyen derechos, y, al mismo tiempo, corren el riesgo de generar un efecto dual al someter a determinadas poblaciones (y a otras no) a quedar fijadas en lugares estigmatizados, de vulnerabilidad y marginación, atravesadas por la falta de autonomía respecto al asistencialismo de esas políticas.

Teniendo en cuenta lo ya desarrollado, y haciendo mención a lo planteado en el

---

<sup>6</sup> Ver apartado 2.1 Políticas Sociales (poblaciones que acceden a políticas universales sin mayores dificultades).

capítulo 1 respecto al interés superior del niño y la autonomía progresiva, desde el enfoque que propone la doctrina de la protección integral, cabe preguntarse si verdaderamente se toma en cuenta la opinión y el grado de madurez de NNA tanto para el diseño como para el análisis y ejecución de dichas políticas, así como la repercusión que ciertos proyectos tienen para ellos, enfatizando así el respeto por su opinión, su autonomía y valoración de los propios intereses, y estimulando la autopercepción de sujetos portadores y defensores de sus derechos.

### **CAPÍTULO 3.**

#### **El contrasentido de la coexistencia del paradigma tutelar e integral en los centros de atención 24hs.**

*“Se ríe el niño dormido, quizás se sienta gorrión esta vez  
jugueteando inquieto en los jardines de un lugar que jamás despierto encontrará...*

*Que nadie, nadie despierte al  
niño, déjenlo que siga soñando felicidad  
destruyendo trapos de lustrar alejándose de todo mal...”*

*Luis Alberto Spinetta.*

En este capítulo me gustaría poder cotejar mi experiencia cotidiana como educadora en un hogar 24hs. y los fundamentos teóricos que me llevaron a pensar las prácticas en las instituciones de amparo. También cómo en esas prácticas se perpetúa la coexistencia de los paradigmas de la protección de la infancia.

El INAU es el organismo rector de las políticas de infancia. Específicamente, me quiero enfocar en los dispositivos de amparo que es donde desarrollé mi actividad laboral.

En cuanto a la vinculación de NNA a dispositivos de amparo, el manual de procedimientos para el sistema de protección integral de 24hs de INAU dice que el mismo “se dará una vez agotadas todas las estrategias de intervención institucional de anclaje comunitario para evitar la separación de estos de su familia o referentes significativos” (INAU, 2019, p. 11).

A continuación, me propongo traer escenas de la experiencia en un hogar en particular, para señalar los efectos y sobre todo las dificultades que evidencian la coexistencia del paradigma tutelar y el de la protección integral, tanto en los discursos que observo en la cotidianeidad, los cuales se materializan en prácticas concretas, como en las culturas institucionales, lo cual repercute y genera efectos en los derechos de los NNA.

Traigo esta experiencia como insumo para pensar, ya que me fue útil y me permite ilustrar lo que intento poner en diálogo, sin ánimos de generar una panorámica universal que se aplique a todos los hogares. Busco así, que la práctica enriquezca la teoría poniéndolas en tensión, a partir de una reflexión personal sentida que me ha movilizadо sobremano, y que, al momento de hacer este trabajo, me llevó a solicitar un traslado de centro dentro de la institución.

### **3.1 De las prácticas en el Hogar**

#### **3.1.1 La gestión de los equipos de trabajo**

En los hogares de atención 24hs. se afrontan a diario situaciones por demás complejas. La coyuntura que atraviesan los NNA atendidos, junto a la escasez de personal, ocasiona problemas de funcionamiento y gestión desde la perspectiva de los operadores y problemas de atención y servicio desde la perspectiva de los atendidos. El personal está asumiendo dificultosamente una atención asistencial que ocasiona una alta prevalencia de ausentismo, lo que desencadena otra serie de situaciones conflictivas que terminan por perjudicar, además de a los funcionarios, a los propios niños. Se sobrecarga a los que asisten y se los obliga a limitar o incluso dejar de realizar algunas tareas.

Con esto quiero decir que se vuelve muy difícil brindar una atención con perspectiva de protección integral, cuando la disposición de personas a cargo de realizar estas tareas es insuficiente. La escasez de personal implica un tipo de atención que vuelve inviable por ejemplo intervenciones y diálogos individuales, análisis desde la opinión de diferentes tipos roles en reuniones de equipo y sostenes colectivos de las tareas. Esto no es ajeno al impacto que tiene en la vulneración de los derechos de NNA.

#### **3.1.2 La valoración de la familia: una paradoja**

En parte por el ausentismo mencionado antes, o por otras razones vinculadas a la mala gestión organizativa y del personal, muchas veces se deben suspender consultas médicas, tratamientos de rehabilitación y/o eventos escolares. Más de una vez me tocó asumir la frustración del equipo y del niño ante tales decisiones. Muchas veces, concurrir o suspender queda librado a la buena voluntad de las educadoras, que deben flexibilizar su horario para cumplir con consultas o eventos.

Respecto a este punto, a modo de reflexión, me encuentro con una paradoja: la institución justifica estas situaciones argumentando falta de recursos humanos y logísticos, cuando muchas veces una mejor gestión podría evitarlas. Ahora bien, cuando es la familia la que por algún motivo no puede acompañar o llevar al niño a una consulta, es evaluada como omisa en los informes al juzgado por parte de los equipos técnicos.

Aunque se puedan cometer negligencias en el contexto familiar, o bajo el amparo de INAU, la no comparecencia de los NNA a consultas médicas o eventos escolares implica una vulneración de sus derechos, además de su estigmatización frente a operadores de salud y ámbitos educativos. Esto refuerza la idea tenida por verdad inapelable: “este niño es del INAU y es difícil coordinar la participación de un adulto”. Un ejemplo más de perspectivas y prácticas diferenciadas, que dejan entrever la coexistencia de los dos paradigmas.

En otras palabras, cuando evaluamos a la familia, el niño es visto como sujeto de

derecho, pero a la hora de evaluar las prácticas institucionales cuando el niño está bajo amparo, esos mismos derechos quedan postergados. Es posible que a la hora de gestionar y evaluar las formas en que se utilizan y ponen en marcha los recursos institucionales, emerja una mirada naturalizada hacia la doctrina de la situación irregular o paradigma tutelar.

### **3.1.3 La promoción del vínculo con la familia. Rehenes de la coexistencia de paradigmas**

La CDN postula la importancia de restablecer y fomentar el vínculo de los NNA con sus familias de origen, ponderando ese vínculo como uno de sus derechos fundamentales.

Bajo ese principio, parte esencial del trabajo de los centros de atención 24hs. es restablecer ese vínculo, cuidando que en el proceso todos los derechos del niño se mantengan a resguardo.

No obstante, he observado en la práctica las limitaciones que tiene el discurso proconvención frente al viejo paradigma tutelar. Ocurre que se defiende la autonomía de las familias atendidas vinculadas a los niños, y a su vez el derecho de estos a vivir con ellas.

Posiblemente, debido a que la mayoría de las familias padecen desde varias generaciones pobreza estructural, como falta de oportunidades de empleo, discriminación, falta de acceso a la educación, exclusión y marginación social (Arena, 2018), las intervenciones sistemáticas de las políticas residuales han generado una cultura de dependencia propia del tutelaje, tal como se mencionó en el capítulo II, por lo que estas familias se ven habituadas a demandar al Estado de manera excesiva.

Estas demandas permanentes terminan debilitando y limitando muchos procesos de búsqueda de autonomía, que, bajo la lente de la convención, estamos llamados a propiciar. Esta contradicción entre lo que las familias esperan y lo que la institución puede dar genera un grave conflicto. Los operadores del hogar nos sentimos rehenes del compromiso y sobreexpuestos de tal manera, que si no se atienden sus demandas tal y como son exigidas, se corre el riesgo de debilitar o incluso romper el vínculo de por sí frágil que tienen con el niño. Aun queriendo cumplir con los derechos amparados por la convención, los operadores terminamos, en los hechos, cediendo a las demandas de las familias y adhiriendo así al paradigma tutelar, llegando al lugar común de proveer soluciones y no propuestas que generen autonomía.

Muchas veces pude observar cómo los operadores del Hogar se referían con agobio a estas demandas, que contradicen la necesaria autonomía de esas familias, para que se responsabilicen y garanticen los derechos de sus niños. Por otro lado, rendirse ante las mismas refuerza y perpetúa la dependencia de estas al Centro y los funcionarios. Este ejemplo revela con claridad cómo se entremezclan los dos paradigmas, que no solo coexisten, ya que no basta con eliminar el antiguo, sino que, en la praxis, uno se sostiene y

entrelaza con el otro.

Son muchos los espacios sociales y las circunstancias en que la doctrina de la situación irregular emerge explícitamente o subyace en actitudes colectivas y encargos que se depositan sobre las instituciones responsables de planificar y ejecutar las políticas de infancia y sus operadores (Giorgi, 2012, p. 206).

A la luz del documento “Informe Latinoamericano. Situación de la niñez sin cuidado parental o en riesgo de perderlo en América Latina. Contextos, causas y respuestas”, el autor plantea que existe una “verdadera disputa de paradigmas” y aclara: “la perspectiva de derechos coexiste con los paradigmas pre Convención, que se expresa especialmente en las situaciones en las que se pone en juego el control social sobre la niñez y la adolescencia más vulnerabilizada, y socialmente menos integrada” (Giorgi, 2010, p. 2).

Tal como he reflexionado en el capítulo II, la designación y asunción de roles en el marco de las políticas focalizadas generan sujetos de intervención poco autónomos y demandantes, en una dinámica que hace que los equipos de trabajo se vean atravesados por la frustración y el agotamiento del asistencialismo.

Al respecto, Giorgi (2012) dice que quienes trabajamos en ámbitos de atención a poblaciones excluidas y vulnerables terminamos “impregnados por la carencia, la impotencia y la actitud demandante hacia otros” (p. 213).

#### **3.1.4 La cultura institucional**

Partiendo de la idea de Moyano, a través de las políticas sociales el Estado asume la tutela de NNA en situaciones de vulnerabilidad extrema. Eso lo ejecuta en una red de instituciones y “este encargo es para todas por igual”. (Moyano, 2011, p. 199). Pero cada institución tiene rasgos particulares que provienen “del cruce entre dos cuestiones principales: las políticas sociales sobre la infancia y las prácticas que acontecen en instituciones” (Moyano, 2011), e implican un modo de accionar particular en cada institución. Autores como Frigerio y Poggi (1992, citado en Moyano 2011), definen este rasgo como cultura institucional. Según Moyano (2011), con base en los postulados de los autores citados, la cultura institucional involucra “cuestiones relativas a las particularidades de los centros de protección, en tanto y en cuanto esos rasgos proporcionan claves para entender el papel de los efectos sociales y educativos de las prácticas que acontecen en tales instituciones” (p. 200).

Desde mi experiencia, hay un conflicto que pertenece a la cultura institucional. El modo de accionar del personal atenta contra la aplicación plena de los principios postulados por la convención. En los hechos, la manera de pensar y actuar de los operadores que están en contacto directo con NNA y sus familias opera al margen de lo estipulado por las políticas y trasciende las limitaciones de recursos. La dinámica vincular con las familias y sus características particulares, colocan a los operadores (muchas veces sin la capacitación

adecuada) en un complejo lugar de rehenes de determinadas situaciones. Este rol los obliga, aun sin pretenderlo, a recrear y mantener prácticas de corte asistencialista propias del paradigma tutelar que se pretende abandonar, con el fin de preservar sus derechos.

Quizás mi experiencia está ligada al hecho de que comencé a trabajar con una mirada instituyente,<sup>7</sup> en una organización con una cultura institucional<sup>8</sup> particular, y ante la cual me vi limitada e interpelada. Sentí el rigor de lo instituido: “esto se hizo siempre así”, no pudiendo mejorar en base a mi formación en la temática, y viéndome finalmente valorada por mi adhesión a la cultura institucional, que rechaza la postura pro-derechos y exige mantener la grupalidad, guardando silencio y obedeciendo órdenes. “Tienen que dormir siesta así no molestan”. “Estos niños van a la escuela porque es como un derecho, pero en realidad no aprenden nada” (dichos de educadoras del Hogar).

El problema de la cultura institucional se suma a los ya mencionados: la excesiva demanda de las familias, la poca valoración en cuanto a la formación en valores del paradigma de la protección integral, la mala gestión de los recursos humanos y las dificultades que emergen del trabajo con la vulnerabilidad, conformando un escenario por demás duro.

Los equipos de trabajo, cuando intentan no mimetizarse con las lógicas existentes, experimentan una vivencia ambigua y desgastante. A este respecto, Giorgi (2012) plantea: “sólo el reconocimiento y el trabajo en torno a las potencialidades de las personas puede habilitar otros alcances de la tarea más efectivos, menos desgastantes” (p. 213). Me parece una arista importante que apela a la capacidad transformadora. Sin embargo, tengo la percepción de que, en la práctica, esta voluntad de transformar a las personas a partir de la formación y una mirada positiva naufraga permanentemente.

En definitiva, la paradoja que me interpela es pensar que la misma institución rectora, que promueve y ejecuta las políticas de protección de las infancias, es la que muchas veces termina vulnerando sus derechos y manteniendo vivo en sus prácticas el paradigma tutelar.

### **3.1.5 ¿El hogar, es un hogar?**

Ha quedado claro que en estos ámbitos se revela la coexistencia de los dos paradigmas, se perpetúan prácticas y se generan subjetividades que contradicen los principios fundamentales de la convención. Las dinámicas propias de la institucionalización hacen que los centros 24hs. disten mucho de ser lo que se pretende: un hogar para los NNA.

---

<sup>7</sup> El concepto de institución, según Lidia Fernández (1994, p.4), puede ser pensado a partir de dos conceptos que la definen: lo instituido, lo cual comprende lo fijo y estático, los valores, normas y orden ya establecidos, y lo instituyente, definido por el cuestionamiento, la capacidad de transformar e innovar a partir de la crítica. Por tanto, lo instituido favorece el *status quo*, las estructuras heredadas. Mientras lo instituyente estimula el dinamismo, la autonomía y el cambio (Mañero Brito, 1990).

<sup>8</sup> “La cultura institucional es aquella cualidad relativamente estable que resulta de las políticas que afectan a esa institución y de las prácticas de los miembros de un establecimiento. Es el modo en que ambas son percibidas por estos últimos, dando un marco de referencia para la comprensión de las situaciones cotidianas, orientando e influenciando las decisiones y actividades de todos aquellos que actúan en ella” (Frigerio y Poggi, 1992, p.35).

Para empezar, porque los formatos de una institución total<sup>9</sup> distan de lo que se representa en un hogar familiar. No se respetan las pertenencias individuales ni ningún otro elemento que pueda fomentar el sentido de pertenencia, como la decoración, sus gustos, sus intereses. sus necesidades individuales de expresión. Bajo mi percepción, para la institución, los niños tienen identidad, pero poca individualidad.

Haciendo foco en los NNA institucionalizados, retomo lo mencionado por Giorgi (2006) en el capítulo II acerca de las micropolíticas, que a su entender moldean la subjetividad en los espacios privados mediante las prácticas cotidianas. A partir de esta idea, podemos pensar en las situaciones que vulneran los derechos de las infancias en régimen de cuidado 24hs. y que crean subjetividades en una etapa tan estructurante como es la niñez. Subjetividades no solo poco autónomas sino además fijadas en una dinámica de roles utilitarista, bajo un régimen de tutelaje.

Para concluir este apartado, en el cual me referí en todo momento a lo vivenciado en las prácticas respecto a las políticas, recurro a Lahera (2008), quien plantea:

El concepto de políticas públicas se ha vaciado de contenido operativo. Tanto la imprecisión del concepto como la mala calidad de la práctica de las políticas públicas las han reducido a una categoría residual. Es necesario precisar el concepto y mejorar la práctica de las políticas. (p. 328).

Dado el recorrido argumental que fue tomando este ensayo, y trayendo lo que menciona Lahera, creo que para precisar el concepto y mejorar las prácticas de las políticas no solamente es necesario cuestionarnos acerca del vaciamiento operativo, sino más bien, tener en cuenta el componente ético, político y técnico de las prácticas que debería de revisarse.

### **3.2 Indagación de las propias implicaciones**

La elección del tema para llevar a cabo este ensayo no es ingenua, forma parte de una decisión ética, política y personal. Ética, porque implica una dimensión que interpela mis propios valores y se expresan en la toma de acciones cotidianas en la vida laboral, política porque refiere a cambios que me trascienden, implican paradigmas, normas jurídicas y resoluciones que el sistema político toma o no y personales porque he tenido que ahondar entre el tono de denuncia, la implicación esperable y la sobreimplicación que ha sido un efecto a reconocer en el correr de este trabajo. He abordado una temática cercana, que me afecta e incomoda. Me incomodan las injusticias que devienen de las contradicciones que viví en mi

---

<sup>9</sup> Goffman, (2001) acuñó el término "institución total" para describir un tipo de organización institucional en la que la vida de los individuos está altamente estructurada y controlada. En una institución total, se espera que las personas sigan reglas y rutinas estrictas y pierdan una parte significativa de su autonomía y privacidad. El autor sostiene que estas instituciones tienen un profundo impacto en la identidad y la conducta de las personas que las habitan.

experiencia laboral, la distancia que tomó el bagaje teórico con el que venía de mi formación, el cual, en la cotidiana del hogar, se vio lejano, casi invisible y contradictorio.

Esta incomodidad y contradicciones me llevaron a poder pensar en todos los aspectos que forman parte de las mismas, las cuales intente sistematizar en este trabajo final.

Al pensar un análisis desde mi implicación, me refiero en parte a un análisis epistemológico del objeto, reconociéndome como parte de este, modificando no solo mi visión sino también generando movimientos que puedan llegar a buscar algún tipo de respuesta, por medio de interrogantes que expongan las paradojas que se desprenden de esta temática. “Estamos frente a un objeto que es al mismo tiempo sujeto, y a la vez, portador de proyectos” (Ardoino, 1997, p.5).

Este trabajo es producto justamente del lugar que le doy a mi implicación en la temática, resultando de ello opiniones sentidas, que se distancian de la objetividad. Gatti (2008), plantea que quien asume una posición como investigador, también lo hace desde la razón y desde las tripas, en tanto la investigación nos conecta con el sufrimiento del otro que nos desgarrar. (Citado por Silva Balerio, 2022 p.26).

Considero clave poder plasmar precisamente al final de este capítulo, y a modo de introducción a las reflexiones finales, un necesario análisis de mi implicación, un análisis que obligue a interrogar las propias contradicciones, tiene que ver con el cuestionamiento de las practicas, las formas en la cual construimos y nos acercamos a la problemática que buscamos pensar, y como estas mismas se presentan de forma naturalizada en el plano institucional.

La implicación no es algo abstracto, se rastrea tanto en nuestras filiaciones como en nuestros desintereses, en las preguntas que realizamos en las entrevistas, en nuestros supuestos, certezas, creencias y prejuicios, así como en nuestras broncas, amores y todo tipo de afectaciones. Este trabajo supone albergar las preguntas resultantes del encuentro con otros modos de significar la realidad y posicionarse extrañado de sí mismo, en un estado constante de pregunta. Ese extrañamiento habilita la distancia que permite mirarse uno mismo y visibilizar los propios instituidos, y de este modo alojar la diferencia no como perturbadora del sí mismo, sino como motor de conocimiento. (Concha, Furlan, Flores, 2018: s/, citado por Silva Balerio, 2022, p. 27).

Por tanto, un análisis de la propia implicación no solo es observar una situación desde una perspectiva inmersa, sino más bien poder visualizar las formas en lo que esa situación resuena en mí, interrogando mis propias practicas instituidas.

Al leer este ensayo puede observarse en la narrativa una sobreimplicación, lo cual opera como un obstáculo muchas veces en el desarrollo del análisis. Podemos entender la sobreimplicación como un efecto de la incapacidad de llevar adelante un análisis de la

implicación.

Mi trabajo está enmarcado en una postura crítica, para el abordaje de la vivencia, durante la cual me fue inevitable tomar una postura sentida, que refleja no solamente mi malestar en la institución, sino también mi subjetividad, es decir, mi forma de ser y estar en el mundo, en este mundo. Tanto en mi experiencia laboral, como en la construcción de este trabajo final, se dejan ver mis expectativas profesionales, mis necesidades ideológicas, mis implicaciones de clase social, generacional y afectivas también.

Sentí durante el desarrollo de este trabajo la necesidad de denunciar el contrasentido de las tensiones trabajadas, me refiero a la contradicción que se dan y la lejanía que persiste entre la elaboración de textos destinados a atender cuestiones que en las prácticas parecen ser antagónicas. Esta necesidad de denuncia que insiste en hacerse escuchar durante el despliegue del trabajo, me dificultó en varios momentos, en relación a posibilidad de desarrollar instancias de enunciación; tales como la estigmatización que se genera tanto en la ejecución de políticas, como en la institucionalidad de algunas prácticas, cómo se concibe desde las acciones políticas a las infancias, los derechos vulnerados en esa etapa vital y que alternativas se pueden pensar en torno a estas, creando así nuevas interrogantes que aporten al quehacer y pensar de nuestra disciplina, visualizar la existencia de posibles recorridos a trazar. Es decir, entiendo necesario al momento de dar lugar a la enunciación abrir también, camino a las posibles líneas de fuga <sup>10</sup> de las problemáticas planteadas. (Guattari, 2013).

Es justamente la sobreimplicación, la que dificulta muchas veces estas posibles reflexiones. Pero a su vez, entiendo la pertinencia y la coherencia del operar de la misma en este trabajo, ya que, en palabras de Acevedo acerca del pensamiento Louroniano

El individuo sobreimplicado es también un individuo sobre-explotado, explotado en su subjetividad (...) ya que no tiene conciencia del punto en que sus intereses resultan irreductiblemente opuestos a los del sistema para el que trabaja. En ese sentido, la política de la sobreimplicación es la política del sobre trabajo (Acevedo, 2002 p.12).

Mi experiencia en torno a la producción de este trabajo, y vinculado a la sobreimplicación, tiene que ver con la necesidad de encontrar caminos posibles para pensar desde mi disciplina, aun en la ausencia de respuestas claras sobre como “solucionar” estas problemáticas.

---

<sup>10</sup> Concepto de Guattari y Deleuze que entiende a los posibles desplazamientos que se escapan de un territorio de poder o de fuerza. Y que admite nuevos formatos de pensar lo establecido y/o naturalizado en un territorio específico, una especie de “fabricación de nuevas líneas de realidades” (Guattari, 2013 p. 136).

## REFLEXIONES FINALES

Comencé este trabajo justificando la elección del tema a partir de mi experiencia laboral en un hogar 24hs. de INAU, y culminando el ciclo de formación de la carrera, lo cual me lleva a hacer no solo un análisis de mi propia implicación habitando la temática, sino también una reflexión acerca del alcance de las disciplinas de ciencias sociales y especialmente del rol de la psicología y los profesionales psicólogos en el terreno de las políticas de protección de infancia.

A modo de análisis y para concluir, veo necesario traer las siguientes reflexiones:

Respecto a lo desarrollado, creo que el aspecto asistencialista de las políticas de protección que específicamente nombre en el segundo capítulo, es la actual cara visible del paradigma tutelar que justamente la CDN propone superar. Su mirada moralizadora de la infancia y familia pobre no deja de ser una forma de control, porque genera que las personas asistidas asuman un rol pasivo, poco autónomo y sobre todo dependiente, por ende, tutelado.

Estas políticas generan además marcos institucionales rígidos, que a la hora de llevar a la práctica sus lineamientos no consideran lo desgastante que puede ser para los equipos de trabajo, ni generan estrategias sólidas que contengan y gestionen recursos humanos con competencias para desempeñar roles de cuidado y asistencia técnica a poblaciones vulnerables y altamente demandantes.

Creo que el planteo de la importancia en la que se ha desarrollado la CDN, los cambios a nivel paradigmático que produce y el lugar en el que se materializa el lugar de sujeto de derecho para las infancias, trae consigo una encrucijada; por un lado, impone transformaciones profundas tanto en las concepciones, como en las ejecuciones de políticas de protección, macro y micropolíticas, etc. Pero a la vez deja en evidencia una denuncia: todo aquello que aún no ha sido transformado, y resta por transformar.

Como mencioné, este trabajo no busca encontrar respuestas o soluciones, sino más bien abrir interrogantes. Desde mi punto de vista, el diseño de políticas sociales debe estar firmemente orientado a entablar el constante diálogo con las poblaciones receptoras de esas intervenciones. Un diálogo que genere un nexo en el cual se co-construyan las prácticas mediante el diseño participativo. Un diálogo que signifique un empoderamiento de la comunidad receptora de las transformaciones políticas, haciéndolos sujetos activos en el diseño e implementación de la política social. Un diálogo que tenga en cuenta la infancia como población objetivo, intentando de esta forma, reducir la brecha entre el saber teórico y lo que sucede diariamente en las prácticas.

Respecto a la coexistencia de paradigmas contradictorios en las prácticas de cuidados, hablando específicamente de los dispositivos de amparo, creo necesario recalcar

que no son las personas aisladas las que sostienen en la práctica el paradigma tutelar, sino una cultura institucional que vuelve instituido, a la fuerza, lo instituyente. Esto introduce una necesidad: cuestionar e innovar la cultura institucional en la que participamos.

Por otro lado, es fundamental mencionar, que un posible cambio de paradigma, no solo se juega a nivel institucional, sino también en una trama en socio histórica, cultural y políticamente situada.

A lo largo del trabajo he intentado trascender el lugar de la sobreimplicación, para poder llegar a enunciar el contrasentido producto de la distancia entre las normativas jurídicas y las prácticas que habitan en la institucionalidad de las políticas. “La paradoja pareciera ser que nunca hubo en la historia tantos instrumentos legales como aquellos de que disponemos hoy y, a su vez, nunca hubo tantas personas, adultos, niños y otros colectivos, con sus derechos tan vulnerados” (Duschatzky, 2000, p. 117).

Por otra parte, siento a su vez la necesidad de explicar desde mi percepción lo dignificante que resulta el trabajo que habita en los territorios complejos de lo humano, de lo vulnerable y, desde el lenguaje de nuestra disciplina, lo transferencialmente ambiguo.

Hablar de sujetos intervenidos, sujetos producidos por estas intervenciones, me obliga a pensar en la exclusión, en lo que queda por dentro y lo que queda por fuera de los discursos, las prácticas, los alcances, límites y posibilidades del quehacer disciplinar, o los modos en los que las políticas son planteadas y llevadas a la práctica.

Me identifique instantáneamente con lo que explica Graciela Frigerio (2006) acerca de los “oficios del borde”, que a su vez son los “oficios del frente”, haciendo alusión a que trabajar en ciertas circunstancias no tiene que ver únicamente con el aspecto teórico si no con “una postura frente al otro” (Diker, 2003, citada en Frigerio 2006, p.12).

Si bien mi rol en el hogar nunca fue de psicóloga, mientras cursaba la carrera pude entender que las disciplinas sociales toman muchas formas, y que, en la práctica, los profesionales se adaptan a la situación y a la postura que tomamos frente a lo que nos compete.

Crear y recrear lo humano en la postura frente al otro es trabajar oficios que según Frigerio (2006) “aún no fueron creados”, y en base a esto me pregunto cómo la psicología, disciplina que sostiene la complejidad de lo humano y analiza y construye formas híbridas de refundar los tejidos sociales, puede intervenir, repensar y volver a poner en práctica lo que pensamos, donde quizás mirar a los ojos y escuchar el relato de la vivencia es un acto revolucionario en sí mismo.

Agradezco los relatos, las escuchas, las miradas sobre el tema, el repensar lo ya pensado, los agotamientos y las felicidades que siempre dignifican y devuelven los trabajos del borde.

## Referencias bibliográficas

- Acevedo, M. J. (2002). La implicación. Luces y sombras del concepto lourauniano. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales. Equipo de Cátedras del Prof. Ferrarós.
- Andrenacci, L., y Repetto, F. (2006). *Universalismo, ciudadanía y Estado en la política social latinoamericana*. Washington, DC: Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES).
- Ardoino, J. (1997) La implicación. Conferencia en el Centro de Estudios sobre la Universidad. UNAM. México. Barthes, R. (2015) El grado cero de la escritura. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Arena, M. (2018). ¿Qué tienen los pobres en la cabeza? *TEDx Talks*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=4JDu69Jy41Y>
- Ariès, P. (1987). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: Taurus.
- Ariès, P. (1987). La infancia. *Revista de educación*, 281(5), 17.
- Ariès, P., y Duby, B. (1992). Historia de la vida privada. El proceso de cambio en la sociedad de los siglos XVI-XVIII. En *Para una historia de la vida privada* (Vol. V). Madrid: Taurus.
- Barrán, J. P. (1989). Historia de la sensibilidad en el Uruguay. *Ed Banda Oriental*.
- Buñol, C. (1999). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. *Justicia y derechos del niño*. 125(9), 1-280.
- Buñol, C. (1999). *Infancia, Autonomía y Derechos: una Cuestión de Principios*. (Vol. IV). (UNICEF, Ed.) Montevideo: INN - Derecho a tener Derechos.
- Carli, S. (1999). *La infancia como construcción social*. Buenos Aires: Santillana.
- Código del Niño y el Adolescente (CNA). (7 de setiembre de 2004). Montevideo, Uruguay. Obtenido de Código de la Niñez y la Adolescencia ([impo.com.uy](http://impo.com.uy))
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el Adolescente. (20 de noviembre de 1989). ONU. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Cosse, I. (2011). Infancias políticas y saberes en la Argentina y Brasil: siglos XIX y XX. *Infancias políticas y saberes en la Argentina y Brasil*, 1-424.

- Di Masso, A., Berroeta, H., Vidal, I. Moranta, T. (2017). El espacio público en conflicto: coordenadas conceptuales y tensiones ideológicas. *Athenea Digital: Revista de Pensamiento e Investigación Social*. 2017, 17(3), 53-92.
- Duschatzky, S. C. (2000). Tutelados y asistidos: programas sociales, políticas públicas y subjetividad.
- Estrategia Nacional para la infancia y la adolescencia 2010-2030. Bases para su implementación. (2008). Disponible en: <https://www.vozyvos.org.uy/wpcontent/uploads/2015/09/documento-enia.pdf>
- Fernández, L. (1994). *Instituciones educativas*. Buenos Aires, Argentina: Paidós
- Fleury, S. (2002). *Políticas Sociales y ciudadanía*. Banco Interamericano de Desarrollo. Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES).
- Frigerio, G. (2006) *Infancias y Adolescencias: teorías y experiencias en el borde*. Cuando la educación discute la noción de destino. Buenos Aires: Novedades Educativas.
- Frigerio, G., Poggi, M. y Tiramonti, G. (1992). *Las instituciones educativas cara y ceca: elementos para su comprensión*. Troquel.
- Fuster, Y. (2018.). *Palabras en diálogo: Percepciones sobre las prácticas letradas de los estudiantes de la Licenciatura en Bibliotecología*. Tesis de maestría. Universidad de la República (Uruguay). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- García Méndez, E. (1994). *Derecho de la infancia y adolescencia en América Latina. De la situación irregular a la protección integral*. Bogotá: Forum Pacis.
- García, P. (2008). *Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual*. Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament y Fondo Fiduciario España-PNUD. Obtenido de [http://www.americalatina genera.org/es/documentos/doc\\_732\\_Politicadeigualdad23junio08 .pdf](http://www.americalatina genera.org/es/documentos/doc_732_Politicadeigualdad23junio08.pdf)
- Giampietro, N. (2014). *Política pública de primera infancia en Uruguay*". Trabajo final de grado. Montevideo. UR. FP, 2014.
- Giorgi, V. (2002). *Niños, niñas, adolescentes entre dos siglos. Algunas reflexiones acerca del escenario de nuestras prácticas*. 5to. Encuentro Nacional de Educadores y Educadores Sociales. Montevideo.
- Giorgi, V. (2003). *Conferencia 29 Congreso Interamericano de Psicología-SIP* Lima Perú. Julio 2003.
- Giorgi, V. (2010). *Informe Latinoamericano. Situación de la niñez sin cuidado parental o en*

*riesgo de perderlo en América Latina. Contextos, causas y respuestas.* Seminario Relaf 2010. Recuperado de: [Microsoft Word Presentacion de Victor Giorgi.doc \(relaf.org\)](#)

Giorgi, V. (2012). *Entre el control tutelar y la producción de ciudadanía: aportes de la Psicología Comunitaria a las políticas de infancia.*

Goffman, E. (2001). *Internados.* Buenos Aires: Amorrortu.

Gómez de la Torre, M. (2018). Las implicancias de considerar al niño sujeto de derechos. *Revista de Derecho*, 14(18), 117-137.

Guattari, F. (2013). *Líneas de fuga, por otro mundo de posibles.*

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (2019). *Manual de procedimientos para el sistema de protección integral de 24 horas.*

Lahera, P. (2008). *Introducción a las políticas públicas.* Fondo de Cultura Económica.

Leopold, S. (2014). *Los laberintos de la infancia: discursos, representaciones y crítica.* Ediciones Universitarias.

Leopold, S. (2002). *Tratos y destratos: Políticas públicas de atención a la infancia en el Uruguay (1934-1973).* Tesis de Maestría de Trabajo Social. Universidad Federal de Río de Janeiro. Universidad de la República. Uruguay.

Marx, K., y Engels, F. (1932, ed. 2015). *La ideología alemana.* Ediciones Akal.

Morás, L. (2002) *Los hijos del Estado. Fundación y crisis del modelo de protección-control de menores en Uruguay.* SERPAJ, Uruguay

Mañero Brito, R. (1990.). *Introducción al análisis institucional.* EN: *Tramas* (México, D.F.). 1, 121-157

Montenegro, M. (2002). *Otredad, legitimación y definición de problemas en la intervención social: Un análisis crítico.* Primer Seminario de Ciencias Humanas Sociales del ICCI. Barcelona. Recuperado de: <http://www.geocities.ws/seminarioicci/index.Htm>

Pilotti, F. J. (2001). *Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: el contexto del texto.* Cepal.

Silva Balerio, D. (2022). *Huellas y laceraciones de la institucionalización: estudio cualitativo sobre los procesos de subjetivación de adolescentes en hogares del sistema de protección del INAU de la ciudad de Montevideo.*

Uriarte, C. (1999). *Control Institucional de la Niñez y Adolescencia en infracción. Un programa mínimo de contención y límites Jurídicos al Sistema Penal Juvenil (las*

*penas de los jóvenes*) (C. Álvarez, Ed.) Montevideo.

Varela, J. P. (1868). *Reglamento interno provisional de las escuelas públicas gratuitas de la Junta Económico-Administrativa*. (374). Montevideo.

## **Bibliografía**

Aguilar Villanueva, L. (1992) *La hechura de las políticas sociales*. Grupo Editorial.

Kaztman, R, Filgueira, F. (2001). *Panorama de la infancia y la familia en Uruguay*. Programa de Investigación sobre Integración, Pobreza y Exclusión Social (IPES) de la Facultad de Ciencias Sociales y Comunicación Universidad Católica del Uruguay.

Lourau, R. (1991). Implicación y sobreimplicación. El espacio Institucional: la dimensión institucional de las prácticas sociales.

Pierri Aguerre, L. (2014.). *La coordinación interorganizacional en políticas públicas sociales de infancia: ¿ahora se trata de coordinar?* Tesis de maestría. UR. FP.

Pilotti, F. J. (2001). *Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: el contexto del texto*. Cepal.

Subirats, J. *Análisis de políticas públicas y eficacia de la Administración*. Madrid: MAP, 1994. Cap. III.

Sánchez y A. Zambrano (edit.) *Psicología comunitaria y políticas sociales. Reflexiones y experiencias*. 201-226. Paidós.

Vargas, C. Salazar. (2012). La definición de política pública. *Bien común*, 18, 47-52.